



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA

RESOLUCIÓN No. 0025

(01 JUL. 2008)

“Por la cual se Modifica el Artículo Primero de la Resolución N° 011 del 27 de Abril de 2007, por la cual se ajusta y modifica la Capacidad Transportadora de la Empresa de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carreteras **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES LTDA. – COOTRACAR LTDA.**”

LA DIRECTORA TERRITORIAL MAGDALENA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

En ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 07, del Artículo 17 del Decreto 2053 del 23 de Julio de 2003

CONSIDERANDO:

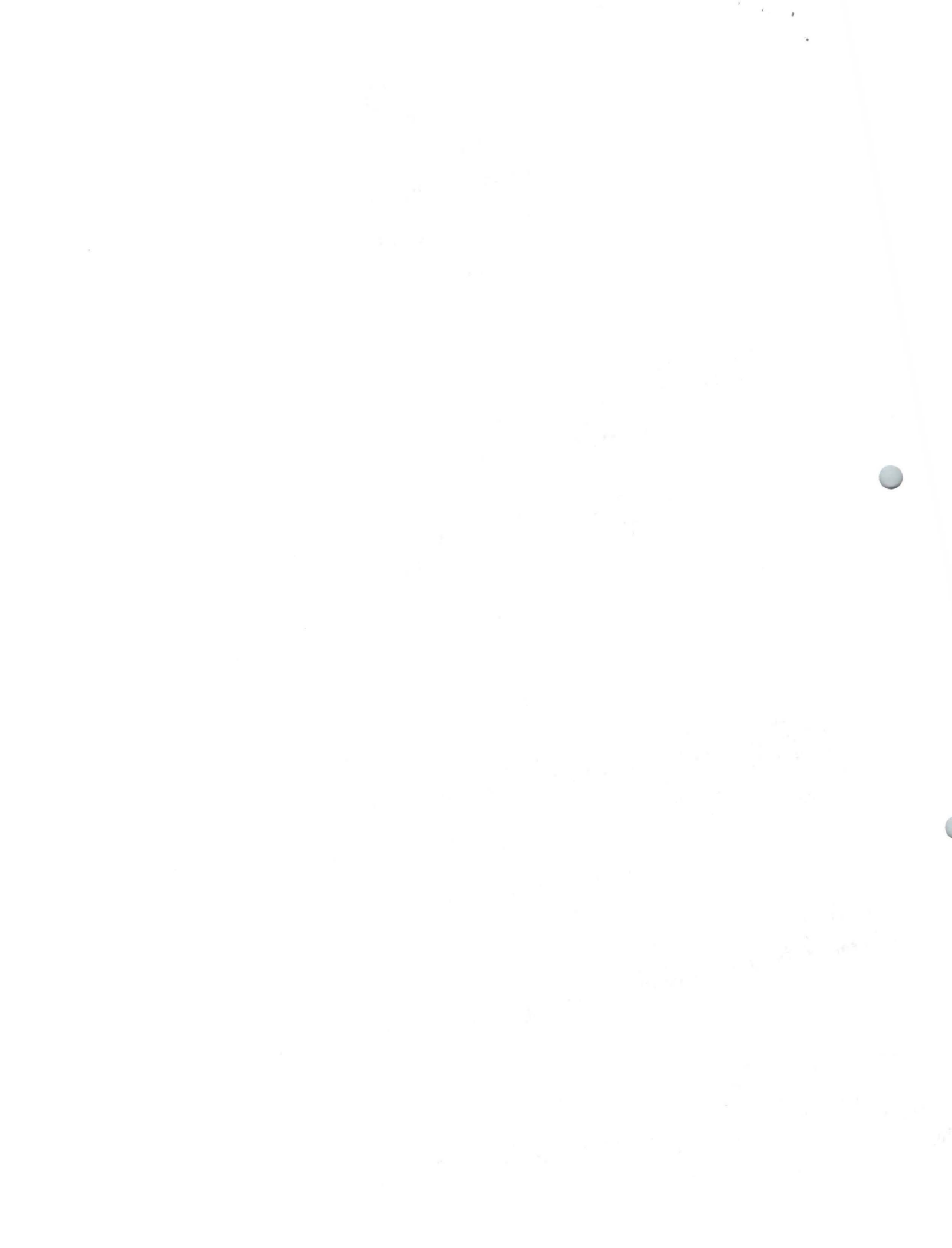
Que mediante radicado N° 0389 de Febrero 13 de 2008, el Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES LTDA. – COOTRACAR LTDA.**, habilitada para prestar el Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carreteras mediante Resolución N° 012 de Junio 07 de 2000, solicitó la Modificación de la Capacidad Transportadora, de la siguiente forma:

Clase	Mínima	Máxima
B	3	4
C	11	13

Que por medio de la Resolución N° 011 del 27 de Abril de 2007, se Ajustó y Modificó la Capacidad Transportadora de la Empresa de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carreteras **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES LTDA. – COOTRACAR LTDA.**

Clase	Mínima	Máxima
B	7	9
C	7	8

Que con el objeto de facilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, propender por un servicio de alta calidad para los usuarios con la modernización del parque automotor, y el cumplimiento de las rutas y horarios autorizadas mediante Resolución N° 010 de Junio 12 de 1998, a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES LTDA. – COOTRACAR LTDA.**, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 44 del Decreto 170 de Febrero 5 de 2001.



Resolución N^o **0023=0** 1 JUL. 2008 "Por la cual se Modifica el Artículo Primero de la Resolución N^o 011 del 27 de Abril de 2007, por la cual se ajusta y modifica la Capacidad Transportadora de la Empresa de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carreteras **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES LTDA. - COOTRACAR LTDA.**"

Que por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución N^o 011 del 27 de Abril de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 44 del Decreto 170 de Febrero 5 de 2001.

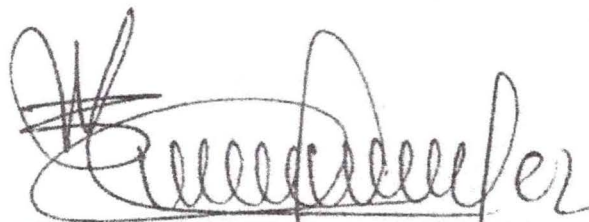
ARTÍCULO SEGUNDO: En concordancia con el Artículo Primero de la presente Resolución, la Capacidad Transportadora de la Empresa de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carreteras **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES LTDA. - COOTRACAR LTDA.**, quedará de la siguiente manera:

Clase	Mínima	Máxima
B	2	3
C	11	13

ARTÍCULO TERCERO: La reposición de un Automotor solo se podrá hacer con una unidad de la misma clase del que previamente se haya desvinculado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y de Apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Directora Territorial Magdalena y el Director de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



KELYN GONZALEZ DUARTE

Directora Territorial Magdalena.

Dada en Santa Marta a los **11** JUL. 2008

Proyectó y elaboró: Edwin Arteaga
Revisión Jurídica : Elizabeth Molina C.
Revisión General : Kelyn Gonzalez Duarte
Radicado : 0389

